



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/50338

30/12/2021

127294

**AUTOR/A:** CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); ROJO NOGUERA, Pilar Milagros (GPP); VISO DIÉGUEZ, Miguel Ángel (GPP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Comisión Interministerial para el desarrollo del Estatuto del Artista se ha reunido dos veces desde su constitución, una el 22 de septiembre y otra el 21 de diciembre del 2021. Está prevista una próxima reunión en el primer trimestre de este año.

Las líneas de trabajo se desarrollan en torno a cuatro grandes áreas temáticas: laboral, seguridad social, medidas fiscales y educación, de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el informe de la Subcomisión Parlamentaria del Congreso de los Diputados para la elaboración de un Estatuto del Artista, aprobado por esa Cámara por unanimidad el día 6 de septiembre de 2018. En este sentido, cabe señalar que se han constituido cuatro Grupos de trabajo sobre cada una de estas materias. El desglose de las medidas a tratar dentro de cada área es el siguiente:

- Grupo de trabajo para la adopción de medidas en el ámbito fiscal.
  - Formación especializada para trabajadores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Rendimientos irregulares en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
  - Identificación de anticipos de propiedad intelectual en modelos 190 y 193.
  - Introducción criterio de caja para el pago del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) a artistas y creadores.



- Actualización de epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- Retención a cuenta del IRPF de rendimientos de escaso importe (aplicación de tipos reducidos).
- Reducción del IVA.
- Deducción de gastos: en rendimientos del trabajo y en rendimientos de actividad económica.
- Grupo trabajo para la adopción de medidas en el ámbito laboral.
  - Formación especializada para trabajadores del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
  - Modificar el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.
  - Revisión de la legitimidad de las asociaciones o sindicatos de artistas autónomos a fin de que puedan publicar listados de honorarios informativos sobre precios medios, y negociar con las asociaciones de empresarios acuerdos de interés profesional.
  - Salud laboral: reconocimiento de enfermedades profesionales, sistemas de seguimiento de salud y creación de órgano de profesionales de salud y representantes artistas e intérpretes.
  - Reforma sistema de representación sindical para integrar a sindicatos y asociaciones del sector cultural.
  - Legitimidad procesal de asociaciones para actuar frente a abusos y fraudes colectivos.
  - Potenciar la empleabilidad y favorecer la transición profesional.
  - Revisar la prestación por desempleo y cese por actividad para contemplar las particularidades del empleo de artistas y creadores.
- Grupo trabajo para la adopción de medidas en el ámbito de Seguridad Social.



- Formación especializada para trabajadores de Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
- Ampliar la compatibilidad de la percepción de prestaciones públicas con ingresos por derechos de propiedad intelectual y actividades creativas en los casos de incapacidad permanente y pensiones no contributivas.
- Modificación del Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, por el que integran los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de Trabajadores Ferroviarios, Jugadores de Fútbol, Representantes de Comercio, Toreros y Artistas en el Régimen General, así como se procede a la integración del Régimen de Escritores de Libros en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (mejorar las prestaciones de jubilación y su compatibilidad artística, atención a los períodos de cotización de los artistas y su límite de edad, jubilación anticipada, etc.)
- Prestación de riesgo por embarazo (reconocer esta situación a trabajadoras en situación de alta asimilada o creación de prestación especial).
- Modificación del Estatuto Trabajo Autónomo -acceso y cobertura por cese de actividad, permisos maternidad y paternidad, lactancia, riesgo en el embarazo, enfermedad y accidente de trabajo; cuota gratuita para ingresos por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI); exención cotización para artistas cuyos rendimientos brutos no alcancen el 50% SMI-.
- Compatibilizar la actividad artística con la jubilación con el objetivo de lograr la plena compatibilidad de la jubilación con el Régimen Especial de Autónomos.
- Implantación de sistemas para generar derechos de cotización y especificación de requisitos para la inclusión de artistas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Nuevas modalidades de cotización a la Seguridad Social de trabajadores culturales.
- Grupo trabajo para la adopción de medidas en el ámbito de la Educación.
  - Incidencia en el ámbito cultural de las actuales modificaciones normativas en curso (Proyecto de Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional).
  - Revisión de certificaciones profesionales.



- Creación de títulos de Formación Profesional relacionados con el espectáculo en vivo.

Las diferentes medidas que se encuentran aquí relacionadas tienen horizontes temporales de aplicación diversos al implicar reformas y modificaciones de diferente índole. Actualmente se está trabajando en la reforma del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de los artistas en espectáculos públicos.

Madrid, 07 de marzo de 2022